

SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 27 de julio de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
I.A. 97-1209-4	CODUPAN SOC. COOP.	AZUAGA	768.384	384.000

ORDEN de 29 de julio de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 18 expedientes.

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos

presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS.

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 29 de julio de 1998

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 97-0775-2	S.C.L. SAN AGUSTIN DE OBANDO	NAVALVILLAR DE PELA	66.872.411	25.412.000	9.5	1.0
I.A. 97-0856-1	GANADOS VILLAR DEL SANTO, S.L.	MONTEERRUBIO DE LA SERENA	51.147.152	18.924.000	2.0	3.0
I.A. 97-0928-1	PIEDRAS ORNAMENTALES EXTREMEÑAS, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	14.550.000	5.820.000	9.5	1.0
I.A. 97-1021-1	FERNANDEZ CARRASCO, Mª CARMEN	MONTIJO	70.709.486	16.263.000	1.0	3.0
I.A. 97-1060-1	PRIETO MARTIN, CRISTINA	ROBLEDILLO DE GATA	14.267.000	5.564.000	1.0	2.5
I.A. 97-1073-1	TALLER MECANICO JESUS TORRES, S.L.	MORALEJA	3.900.000	585.000	4.0	0.0
I.A. 97-1091-1	CENTROWAGEN, S.L.	BADAJEZ	74.814.800	20.200.000	36.0	4.0
I.A. 97-1138-1	UNION DELEGACIONES Y DISTRIBUCIONES, S.A.	BADAJEZ	9.508.973	1.902.000	8.0	2.0
I.A. 97-1152-1	FELIX VEGA DIAZ E HIJAS, S.L.	OLIVENZA	20.172.000	8.069.000	17.5	4.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 97-0495-1	SOSA MUÑOZ VICTOR MANUEL	DON BENITO
I.A. 97-0585-1	RESD. TERC. EDAD VIRGEN DE LA SOLEDAD,SL	BADAJOS
I.A. 97-1170-1	PAREJO DONOSO, M ^a . FRANCISCA	DON BENITO

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 18-04-97 (D.O.E. 15-05-97)			
I.A. 96-0464-1	AMAYA TABLA, JOSE MARIA	INVERSION SUBVENCIONABLE: 12.470.229 SUBVENCION: 5.237.000 EMPLEO CREADO: 3.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 12.143.916 SUBVENCION: 4.979.000 EMPLEO CREADO: 3.0
Orden 29-05-97 (D.O.E. 17-06-97)			
I.A. 96-0510-1	IMPRESA MORENO, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 20.283.000 SUBVENCION: 3.854.000 EMPLEO CREADO: 2.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 19.987.500 SUBVENCION: 3.598.000 EMPLEO CREADO: 2.0
Orden 01-04-98 (D.O.E. 25-04-98)			
I.A. 97-0139-1	SAN-MER, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 45.360.967 SUBVENCION: 18.598.000 EMPLEO CREADO: 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 45.360.967 SUBVENCION: 16.330.000 EMPLEO CREADO: 1.0
Orden 01-12-97 (D.O.E. 23-12-97)			
I.A. 97-0324-1	FRANCISCO MARTIN COSTA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 15.184.000 SUBVENCION: 5.922.000 EMPLEO CREADO: 0.8	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 37.451.076 SUBVENCION: 15.729.000 EMPLEO CREADO: 3.0
Orden 22-05-98 (D.O.E. 11-06-98)			
I.A. 97-1093-1	VILLALOBOS FRANCISCO GONZALEZ,	INVERSION SUBVENCIONABLE: 14.761.680 SUBVENCION: 4.871.000 EMPLEO CREADO: 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 14.761.680 SUBVENCION: 4.429.000 EMPLEO CREADO: 0.5
Orden 23-06-98 (D.O.E. 21-07-98)			
I.A. 97-1146-1	PRIETO BUENAVIDA, DOMINGO	INVERSION SUBVENCIONABLE: 69.871.261 SUBVENCION: 20.961.000 EMPLEO CREADO: 1.7	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 69.871.261 SUBVENCION: 25.852.000 EMPLEO CREADO: 1.7